



Ayuntamiento de
Puentes Viejas

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, POR TURNO DE ACCESO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MERITOS, DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A EDUCACION DE ADULTOS, PERSONAL LABORAL FIJO A TIEMPO PARCIAL, GRUPO A2, DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTES VIEJAS.

1.-.Objeto de la convocatoria y características de las plazas.

1.1. Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, por turno libre mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a educación de adultos, personal laboral fijo a tiempo parcial, Grupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal del año 2021.

1.2. Características de las plazas: La plaza convocada corresponden al Grupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Puentes Viejas.

1.3 Funciones: De conformidad con la ficha de la Relación de Puestos de Trabajo, le corresponderá:

- Planificación, determinación de las necesidades y objetivos del aprendizaje, de la preparación del material didáctico e impartición de clases, de la evaluación del nivel de capacidad de los alumnos y del fomento del desarrollo de sus capacidades y habilidades.

- Colabora con su superior jerárquico, en la organización y coordinación de la Escuela de Adultos, prestando su apoyo a cuantas tareas le sean requeridas, bajo la dirección y supervisión de aquel.

- Elabora informes, proyectos, memorias y otros documentos que le requiera la actividad docente.

- Atiende e informa a alumnos, familiares y cualesquiera otras personas interesadas, en el ámbito de sus competencias.

-En general, cualesquiera otras funciones propias a la categoría del puesto que resulten necesarias y le sean encomendadas por sus superiores por razones de servicio.

1. Normas generales.



Cod. Validación: QW32N2YQPHHJYHS2RW3K5KLQ | Verificación: <https://puentesviejas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



Ayuntamiento de
Puentes Viejas

La convocatoria de las plazas se regirá por las presentes bases, y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); las Bases Generales de los procedimientos extraordinarios de estabilización de empleo temporal que regirán las convocatorias que apruebe el Ayuntamiento de Puentes Viejas, por lo dispuesto en la presente convocatoria y resto de normativa que resulte de aplicación.

3.- Requisitos de los aspirantes

Los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes además de las condiciones generales establecidas en la base segunda de las Bases Generales de los procedimientos de estabilización del Ayuntamiento de Puentes Viejas, las siguientes condiciones:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el art 57 del TREBEP, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación en su caso.
- c) Titulación: Estar en posesión del título universitario de Grado o licenciado universitario. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente





Ayuntamiento de
Puentes Viejas

convalidación o de la credencial que acredite en su caso la homologación.

- d) Capacidad funcional
- e) Habilitación

Estos requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4.-Solicitudes de participación

Las solicitudes de participación, así como la forma, plazo y lugar de presentación de las mismas, se regirán por lo dispuesto en la Base Tercera de las Bases Generales que regula el proceso de estabilización del personal del Ayuntamiento de Puentes Viejas.

5.-Admisión de aspirantes

Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, todo ello en los términos del art 18 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de la Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como las reclamaciones a la misma y la relación definitiva de admitidos se tramitará de conformidad con lo establecido en la base cuarta de las Bases Generales que regulan el proceso de estabilización de empleo temporal.

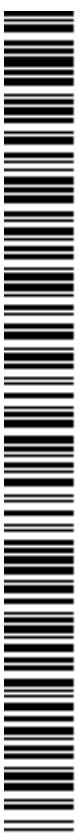
6.- Tribunal Calificador

Se regula por lo dispuesto en la base quinta de las Bases Generales que regulan el proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Puentes viejas.

7. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección se llevará a cabo a través del sistema de concurso de méritos.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de





Ayuntamiento de
Puentes Viejas

presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indica en las presentes bases.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente, tal y como prevén las presentes bases, durante el plazo de presentación de instancias.

8. Desarrollo y calificación de la fase de concurso.

La fase de concurso del presente procedimiento selectivo tendrá una puntuación máxima de 100 puntos, y estará comprendida por:

8.1. Experiencia profesional:

Al tratarse de procesos de estabilización de empleo temporal, conforme a lo previsto en la Ley 20/2021de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la experiencia profesional se valorará de la siguiente forma:

- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Puentes Viejas como administración convocante, como personal laboral temporal o funcionario interino, prestando servicios en la categoría de profesor/a educación de adultos , a razón de 0,60 puntos por cada mes completo de servicios.
- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Puentes Viejas como administración convocante, como personal laboral temporal o funcionario interino, prestando servicios en otras categorías distintas a la que es objeto de convocatoria, a razón de 0,50 puntos por cada mes completo de servicios.
- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, como personal laboral temporal, prestando servicios en la categoría de profesor/a educación adultos, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicios.

Los méritos relativos a la experiencia profesional se acreditarán, necesariamente, mediante certificado del órgano correspondiente, en el que se deberán hacer constar los servicios prestados que se pretendan hacer valer como experiencia profesional, con indicación expresa de los períodos de tiempo de prestación de los mismos así como la categoría.

Los aspirantes no tendrán que acreditar la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Puentes Viejas, pues ésta será justificada de oficio ante el Tribunal de Selección, por el Departamento de Personal.



Cód. Validación: QW32N2YQPHHJUH52RW3K5KLQ | Verificación: <https://puentesviejas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9



Ayuntamiento de
Puentes Viejas

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 60 puntos.

8.2. Formación general:

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 40 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios, debidamente acreditadas, tanto impartidas como recibidas, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la plaza convocada, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales.

Asimismo, se valoran cursos de formación trasversales y competenciales adecuados para servir al interés general y facilitar el ejercicio de los derechos y libertades públicas (idiomas, prevención de riesgos, habilidades sociales, comunicación, etc.)

- . Por cursos específicos que tengan relación con el puesto a ocupar 0,40 por hora formativa.
- . Por cursos de formación trasversales y competenciales adecuados para servir al interés general y facilitar el ejercicio de los derechos y libertades públicas (idiomas, prevención de riesgos, habilidades sociales, comunicación, etc.) 0,25 por hora formativa

A efectos de la equivalencia de los estudios universitarios, y para aquellos en los que no se establezca el número de horas o créditos realizados, se establece la siguiente equivalencia:

- 25 horas por cada crédito ECTS reconocido.
- 10 horas para el resto de créditos reconocidos.

No serán objeto de valoración las actividades formativas respecto de las que no se acredite el número de horas, ni tampoco los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria.



Cód. Validación: QW32N2Y0PHHJUHSZRW3K5KLQ | Verificación: <https://puentesviejas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9



Ayuntamiento de
Puentes Viejas

8.3. Formación específica:

Se valorará adicionalmente respecto de la puntuación otorgada en formación general, estar en posesión de títulos de formación relacionados con las siguientes materias con especial relevancia para las funciones de la plaza convocada:

- Mejora de la competencia digital en adultos: 5 puntos.
- Diseño de recursos y herramientas docentes para la enseñanza a distancia: 5 puntos.

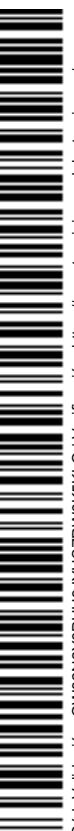
Sólo se valorará con la puntuación indicada, una acción formativa por materia.

En caso de empate en los procesos selectivos convocados al amparo de la disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se aplicarán los siguientes criterios: en caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación específica y en tercer lugar a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación general.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos Digital del Ayuntamiento de Puentes Viejas de la calificación provisional de la fase concurso, para formular las alegaciones que estimen pertinentes.

9. Resolución del proceso y lista de aprobados.

9.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará pública, en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento de Puentes Viejas, la calificación definitiva del mismo, con la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación del documento nacional de identidad -en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal -, y por orden de la puntuación obtenida.



Cód. Validación: QW32N2YGPHHUH5ZRW3K5KLQ | Verificación: <https://puentesviejas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9



Ayuntamiento de
Puentes Viejas

9.2. El Tribunal Calificador elevará al órgano competente la resolución del proceso selectivo, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento de Puentes Viejas, en favor de los aspirantes que hayan obtenido la calificación definitiva del proceso selectivo más elevada.

9.3. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que continúen a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

9.4. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de documentos.

10.1. Una vez concluido el proceso selectivo, y en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el aspirante propuesto para el nombramiento como personal laboral fijo, aportará los documentos que se contienen en la Base Décima de las Bases Generales que regulan el proceso de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Puentes Viejas con las condiciones que se contienen en las mismas.

11. Nombramiento como personal laboral fijo y formalización del contrato.

11.1. Concluido el proceso selectivo, la persona aspirante que lo hubiera superado y que haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la convocatoria, será contratado como personal





Ayuntamiento de
Puentes Viejas

laboral fijo, previa resolución del alcalde-Presidente o concejal delegado , la cual se publicará en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», con indicación expresa del destino adjudicado.

11.2. El aspirante deberá formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación. Si el aspirante no formaliza su contrato en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

12. Formación de listas de espera.

Una vez finalizado el proceso selectivo y adjudicado el destino, se formará una "Lista de Espera", a efectos de su posible nombramiento como personal laboral temporal.

13. Datos de carácter personal.

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento de Puentes Viejas y en la Página Web Municipal, cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, en la forma prevista legalmente.

14. Recursos.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Las presentes bases, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley





Ayuntamiento de
Puentes Viejas

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la

Administraciones Públicas, podrán recurrirse potestativamente en reposición o interponer directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones

Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

Puentes Viejas a la fecha de la firma.- El Alcalde



Cód. Validación: QW32N2YQPHHJYHS2RW3K5KLQ | Verificación: <https://puentesviejas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9